

A LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID. Secc. segunda

D. FEDERICO LÓPEZ RUIZ, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS y otros, según tengo debidamente acreditado en las diligencias referenciadas, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho DIGO:

Que para que sea tenido en cuenta a la hora de resolver el recurso de apelación planteado contra el archivo de la causa, con el presente escrito adjuntamos fotografías tomadas el día 4 de noviembre de 2003 en las que se puede apreciar el estado de las obras de ampliación del vertedero de residuos tóxicos y peligrosos.

Tal y como pormenorizamos en el apartado segundo del recurso, en el informe del CEDEX de 1999 se consideraba necesaria la construcción de un sistema de impermeabilización aguas abajo del dique de cierre a fin de interceptar posibles escapes contaminantes a través del flujo de agua subterránea existente a lo largo del valle del arroyo Junquero, donde se instaló el vertedero. La pantalla debería realizarse con hormigón plástico y con la técnica de pantalla continua, utilizándose lodos para la estabilización de las paredes, excepto en la zona central de paso de los drenes de seguridad y de trabajo del vertedero, donde debería excavararse mediante medios mecánicos y construirse un cajón hueco de hormigón armado hasta la profundidad de la pantalla (cota 792 mts.), con dos pozos de drenaje interconectados entre sí.

Las fotografías adjuntas corresponde a una panorámica de la zona, siendo la superior continuación de la inferior en sentido descendente del vertedero, de la cola a su cabeza. Se aprecia la parte superior del antiguo dique de cierre, con algunos pinos, fot. nº 1, y la base del nuevo vertedero agua arriba del mismo (fot. nº 2). Aguas abajo del dique no se observa al existencia en la superficie del terreno de los muretes guía para construir las pantallas exigidas ni ninguna otra huella que atestigüe la construcción de las mismas en las zonas previstas para su implantación, es decir, aguas abajo del antiguo dique de cierre y a ambos lados del cajón con los pozos de drenaje (área de la caseta d color verde en la fotografía nº 1).

En definitiva el riesgo de vertidos incontrolados se mantiene al no haberse realizado, a nuestro entender, ni siquiera las obras exigidas por el informe del CEDEX a que se hace referencia en nuestro recurso, que los técnicos consideraban imprescindibles y que la propia Administración consideraba que es una acción “ya ejecutada” el “proyecto de ejecución de una pantalla plástica”. Pero lo que la Dirección General había exigido a CETRANSA era que hiciera la pantalla, no solo el proyecto. Han pasado tres años y medio desde que se dictó la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de 13 de marzo de 2000 que “acuerda en el apartado primero requerir a la empresa citada para que proceda a la adecuación de la segunda fase con las medidas propias de esta actuación (la propuesta por el CEDEX) y con las complementarias para la totalidad de la actuación, con el objeto de garantizar la ausencia absoluta de riesgo de transmisión de contaminación al medio” (folio 6 del informe de la Dirección general de calidad ambiental y nos encontramos a día de hoy con que no se han cumplido estas

exigencias tal y como se reconoce en el informe de Cetransa: **“se han efectuado todas las obras descritas ... a excepción de la pantalla de impermeabilización”**.

Por lo expuesto,

SUPLICO A LA SALA: Que tenga por presentado este escrito, lo admita y acuerde su unión a autos.

Es justicia que pido en Valladolid a once de noviembre de dos mil tres



Fotografia 1



Fotografia 2